PODER LEGISLATIVO CAMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, relativo a la utilización de la Firma Electrónica Avanzada.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo Federal.-Cámara de Diputados.- Mesa Directiva.- LXIV Legislatura.- Of. No. DGPL 64-II-8-4549.

Dra. Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila

Secretaria de Gobernación

Presente

En sesión celebrada en esta fecha la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprobó el Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, que a continuación se transcribe:

"Primero.- Se autoriza la utilización de la Firma Electrónica Avanzada con los mismos efectos legales que la firma autógrafa a las y los diputados integrantes de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, de la Junta de Coordinación Política y de la Mesa Directiva; de las y los Integrantes del Comité de Administración, para que puedan suscribir y autorizar los instrumentos que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de sus funciones legales y reglamentarias; así como de las y los legisladores en general, quienes podrán utilizarla para efectos de comprobación de gastos. Segundo.- Se autoriza la utilización de la Firma Electrónica Avanzada con los mismos efectos legales que la firma autógrafa a las personas titulares de la Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios, Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, Contraloría Interna, la Unidad de Evaluación y Control, la Unidad de Transparencia, Coordinaciones Administrativas de los Grupos Parlamentarios; así como a la Secretaría Ejecutiva de la Junta de Coordinación Política y la Secretaría Técnica de la Mesa Directiva, para que puedan suscribir y autorizar los instrumentos administrativos para dar cumplimiento a las facultades conferidas en el Manual General de Organización y en los demás ordenamientos administrativos de esta H. Cámara de Diputados. Tercero.- Para la implementación de lo anterior, se estará a lo establecido en el Convenio de Colaboración para establecer mecanismos conjuntos de coordinación para instrumentar el uso de los certificados de Firma Electrónica Avanzada, celebrado entre esta Cámara de Diputados y el Servicio de Administración Tributaria del 20 de junio de 2020 y los lineamientos internos que se emitan para tales efectos. Cuarto.- Instrúyanse a la Secretaría General, y a las Secretarías de Servicios Parlamentarios y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las áreas competentes, coadyuven a instrumentar el presente Acuerdo. Quinto.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Cámara de Diputados. Sexto.- Comuníquese y publíquese en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario Oficial de la Federación."

En cumplimiento del punto sexto del Acuerdo, se remite a Usted para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2020.- Dip. Dulce María Sauri Riancho, Presidenta.- Rúbrica.